



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAS KLEBER SHAMBI "INKLERSA" Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Concurren a la presentación del presente Convenio, por una parte la Empresa Industrias Kleber Shambi INKLERSA, representada legalmente por su Gerente Ing. Kleber Shambi, a quien en adelante se le denominará "INKLERSA"; y por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, representada por el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, que para efectos de este convenio se denominará "ESPE", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional con sujeción a las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL

- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26 prescribe que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes, deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- Los Artículos 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los Artículos 77, 78, 79 y 82 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, establecen que, las Unidades Académicas de Educación Superior, deberán desarrollar las diferentes modalidades de vinculación con la sociedad fundamentándose en sus fortalezas y dominios académicos en la áreas de docencia e investigación, alineándose en los objetivos y políticas del Plan del buen vivir y los objetivos y metas de las agendas zonales y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con los ejes de reducción de brechas, transformación de la matriz productiva, sustentabilidad patrimonial (natural y cultural) y asentamientos humanos.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su Ley constitutiva Decreto No. 2029 publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE está reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- b. Por su parte Industrias Kleber Shambi "INKLERSA", es una empresa de producción de condimentos que se encuentra en el mercado desde 1999, cuenta con su propia planta de producción ubicada en la parroquia Santa Rosa, Barrio Venezuela - Elevación Calle Ambato y Cevallos, en la ciudad de Ambato, utiliza para todos sus procesos maquinaria



moderna y tecnología de última generación, lo que garantiza confianza y seguridad en todos sus productos a granel y empacados. Dentro de su portafolio de productos ofrece al mercado Nacional e Internacional más de 160 ítems divididos entre especerías en general, frutos secos, granos secos, harinas pre-cocidas, plantas medicinales, entre otros; con los cuales satisface la demanda de supermercados, micromercados, autoservicios, panaderías, restaurantes, centros naturistas, industrias lácteas y farmacias. La gerencia se encuentra altamente comprometida con la calidad y el mejoramiento continuo en sus procesos y productos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objetivo del presente convenio es organizar y ejecutar actividades de interés de ambas instituciones, con el propósito de relacionar a estudiantes de educación superior hacia el campo laboral, mediante la implementación de proyectos de innovación y prácticas pre-profesionales en sus diferentes áreas, con el fin de que desarrollen destrezas y habilidades específicas para el desempeño de su futura profesión.

TERCERA: DURACIÓN.-

El presente convenio tiene un plazo de duración de tres años, contados a partir de su fecha de suscripción. Al menos treinta días antes de la fecha de finalización del plazo, alguna de las partes deberá manifestar por escrito su decisión de renovar el convenio, por un periodo de tres años más. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto a la otra.

CUARTA: SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

La ESPE entregará a INKLERSA, las hojas de vida de los estudiantes que se hallen en condiciones de acceder a la realización de prácticas pre-profesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional, de ser el caso, a fin de que INKLERSA pueda seleccionar a los candidatos que se acogerán efectivamente al beneficio de realizar sus proyectos y prácticas en la empresa.

QUINTA: CONDICIONES DEL CONVENIO INDIVIDUAL.-

En el Convenio Individual que celebre INKLERSA con el estudiante, constarán las actividades a desarrollar, las condiciones requeridas por la legislación que regula la materia y la obligación de confidencialidad respecto a la información manejada. INKLERSA, en cumplimiento con el Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Artículo 94, numeral 7, literales a y b, deberá establecer la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

- a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
- b. Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

Las partes declaran expresamente, que por naturaleza del convenio, ni INKLERSA, ni la ESPE, adquieren relación laboral o de dependencia respecto del personal y estudiantes de sus instituciones, quienes prestan sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales bajo el marco de cooperación y vinculación institucional.



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Siendo la ESPE una institución estatal no puede guardar u ocultar los resultados de las investigaciones realizadas, sea en forma individual o en cooperación con otras organizaciones. Por lo tanto los resultados de las investigaciones conjuntas serán consideradas bienes públicos.

OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-

1.1. POR PARTE DE INKLERSA:

- Establecer un número máximo de alumnos a ser recibidos como practicantes en el cumplimiento del presente convenio.
- Establecer las condiciones para la realización de las prácticas pre-profesionales.
- Proponer la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que requiera INKLERSA.
- Facilitar el espacio físico, herramientas y muebles generando seguridad y un buen ambiente de trabajo, a través del personal responsable del área.
- Seleccionar a los pasantes de acuerdo con las listas enviadas por la ESPE.
- Celebrar contratos individuales de naturaleza civil de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de este convenio.
- Establecer para los practicantes un horario de labores de máximo de seis horas diarias durante cinco días a la semana, diferentes a las de clases o exámenes.
- Asignar un Tutor Empresarial para realizar el seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo del estudiante.
- Entregar a la ESPE, al final del período de práctica o pasantía, un informe de la gestión del practicante, documento que será considerado por la institución para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por INKLERSA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante.
- Las demás que prevea la Ley de pasantías, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

1.2. POR PARTE DE LA ESPE:

- Enviar oportunamente la solicitud de los (las) estudiantes que se han hecho acreedores al beneficio de las prácticas pre-profesionales y/o vinculación, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta e idoneidad de los estudiantes; firmada por los Decanos o Directores de Carrera o escuela correspondientes.
- Los estudiantes seleccionados deben estar asistiendo regularmente a clases, no deben haber sido sancionados por motivos de conducta o suspendidos en anteriores prácticas.
- Proporcionar a INKLERSA, la información académica del pasante, en caso de ser necesaria su verificación.
- Realizar el respectivo seguimiento, cumplimiento y evaluación permanente al trabajo que realizarán los estudiantes.
- Las demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.-

Para el fiel cumplimiento de lo que estipula este convenio interinstitucional, la ESPE designa a la Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad como Coordinadora del Convenio; y por parte de INKLERSA, se designa al Ing. Kleber Shambi, quien ocupa el cargo



de Gerente. Los teléfonos de contacto son 0999810677, (03)2755029, (03) 2407685 e-mail: inklersa1999@gmail.com

DÉCIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas, para lo cual se notificará a las partes con treinta días de anticipación:

- Por vencimiento del plazo establecido.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES.-

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.**
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí.
Teléfono: (02) 398-9400 ext. 2571
Página web: www.espe.edu.ec
- **INKLERSA**
Dirección: Santa Rosa, Barrio Venezuela - Elevación Calle Ambato y Cevallos, Ambato
Teléfonos: (03)2755029, (03) 2407685
Correo electrónico: inklersa@gmail.com

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden, a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Quito, a los 10 OCT. 2016

Grab. Roque Moreira Cedeno
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE



Ing. Kleber Shambi
GERENTE
INKLERSA